

Con objeto de garantizar el derecho de descanso, intimidad, confidencialidad, confort y acompañamiento de los pacientes, el Hospital de Antequera dispone de estas normas de visitas. Rogamos colaboren en el cumplimiento de las mismas en beneficio de los pacientes.

- El Servicio de Admisión le facilitará **dos tarjetas de acceso**: una permanente para el acompañante-cuidador y otra para una visita, que deberán estar visibles en todo momento.
- Para **acceder** al centro sanitario deberá presentar sus tarjetas de acceso. Toda persona no identificada o no autorizada a permanecer en las unidades de hospitalización, podrá ser invitada a abandonar la unidad.
- El **acompañante-cuidador** podrá permanecer junto al paciente en todo momento, si el paciente así lo desea. Con el fin de respetar el derecho de intimidad de los pacientes, los profesionales le podrán solicitar abandonar la habitación unos instantes para realizar los cuidados necesarios a los pacientes.
- El **horario para las visitas** es de **13:00 a 22:00 horas**.
- Solo se permite un máximo de **dos personas por paciente** durante el horario de visitas. Fuera de este horario solo podrá permanecer en la habitación el acompañante-cuidador.
- Los acompañantes y las visitas deberán permanecer dentro de las habitaciones y con la puerta cerrada.
- Si el **horario de visitas no se adecua** a sus necesidades, rogamos informe a su enfermera referente.
- Los acompañantes-cuidadores y las visitas **deben relevarse** en el vestíbulo de la entrada del hospital.
- En esta unidad de hospitalización se prohíbe el acceso a niños **menores de 12 años**.
- Los **cuartos de baño y las camas** de las habitaciones son para uso exclusivo de los pacientes.
- Cuando finalice la visita, no olvide devolver los pases al celador situado en la entrada del centro.
- En todo momento **deben ser respetadas** las normas del centro, así como las indicaciones de los profesionales del mismo.
- Le rogamos mantengan el debido **silencio**, y le recordamos que está **prohibido fumar** en el centro sanitario, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos (LEY 42/2010 de 30 de diciembre).